

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-4798** *Aprobación definitiva de diversas Ordenanza fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos de 2017. Expediente REN/678/2017.*

Por el Pleno de 28 de febrero de 2017 se aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa (REN/678/2017)

7.11.- Reguladora de la Tasa por estacionamiento en determinadas vías públicas.

Precios Públicos (REN/664/2017)

8.4.-Reguladora de Precios Públicos por prestación servicio polideportivo.

No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R.D.L, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Se acuerda modificar la Ordenanza número 7.11 Estacionamiento en determinadas Vías Públicas, que quedará redactada en los siguientes términos:

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y en particular, conforme establece el apartado 3 u) del mismo artículo, por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible el aparcamiento de un vehículo en los lugares, espacios y vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario; durante los días y horas que se determine en la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos.

La obligación de pago se origina por la inclusión en dicho hecho imponible.

El Pleno podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado, así como el tiempo máximo de estacionamiento.

CVE-2017-4798

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 3.

Estarán obligados al pago de la tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el artículo anterior.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 4.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

En las vías y espacios sujetos a la "Ordenanza reguladora de Aparcamiento Limitado en la Vía Pública" se aplicarán las siguientes tarifas:

##### Tickets:

###### a) Zona roja:

— De lunes a viernes, con un tiempo máximo de estacionamiento de 2 horas ajustadas a tarifa.

- Importe mínimo 14,77 minutos: 0,20 €.
- 59,09 minutos: 0,65 €.
- 120,00 minutos: 1,40 €.
- Fracciones de tiempo intermedio: 0,05 €.

Sábados, domingos y festivos, de 10:00 a 20:00 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento:

| Minutos | Euros  |
|---------|--------|
| 9,21    | 0,25 € |
| 59,84   | 1,00 € |
| 124,29  | 1,70 € |
| 193,34  | 2,40 € |
| 257,78  | 2,95 € |
| 331,43  | 3,40 € |
| 405,08  | 3,80 € |
| 464,01  | 4,10 € |
| 552,38  | 4,90 € |
| 607,62  | 5,00 € |

###### b) Zona azul:

— Lunes a viernes, con un tiempo máximo de estacionamiento de 4 horas en horario de mañana o tarde: tarifa máxima de 2 € mañana o tarde.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

| Minutos | Euros  |
|---------|--------|
| 15      | 0,20 € |
| 22      | 0,25 € |
| 29      | 0,30 € |
| 36      | 0,35 € |
| 43      | 0,40 € |
| 50      | 0,45 € |
| 57      | 0,50 € |
| 64      | 0,55 € |
| 71      | 0,60 € |
| 78      | 0,65 € |
| 84      | 0,70 € |
| 90      | 0,75 € |
| 96      | 0,80 € |
| 102     | 0,85 € |
| 108     | 0,90 € |
| 114     | 0,95 € |
| 120     | 1,00 € |
| 126     | 1,05 € |
| 132     | 1,10 € |
| 138     | 1,15 € |
| 144     | 1,20 € |
| 150     | 1,25 € |
| 156     | 1,30 € |
| 162     | 1,35 € |
| 168     | 1,40 € |
| 174     | 1,45 € |
| 180     | 1,50 € |
| 186     | 1,55 € |
| 192     | 1,60 € |
| 198     | 1,65 € |
| 204     | 1,70 € |
| 210     | 1,75 € |
| 216     | 1,80 € |
| 222     | 1,85 € |
| 228     | 1,90 € |
| 234     | 1,95 € |
| 240     | 2,00 € |

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

— Sábados, domingos y festivos, de 10:00 a 20:00 horas, sin limitación de tiempo de estacionamiento, mismo precio que la zona roja.

c) Zona marrón:

Se aplica en periodo de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre), todos los días de la semana, de 10:00 a 20:00 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento:

| Minutos | Euros  |
|---------|--------|
| 9,21    | 0,25 € |
| 59,84   | 1,00 € |
| 124,29  | 1,70 € |
| 193,34  | 2,40 € |
| 257,78  | 2,95 € |
| 331,43  | 3,40 € |
| 405,08  | 3,80 € |
| 464,01  | 4,10 € |
| 552,38  | 4,90 € |
| 607,62  | 5,00 € |

Tarjetas de aparcamiento:

Vendrán fijadas por la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

- Tarjeta anual: 23 € anuales. Se permite prorrateo por meses en los casos de altas nuevas y bajas definitivas.

- En los casos de bajas por transferencia de la tarjeta a otro vehículo del mismo titular, no procederá la devolución de parte proporcional y se expedirá la nueva tarjeta sin coste alguno siempre que se produzca en el mismo ejercicio.

- Tarjeta estival: 11,50 €, abonando además un ticket diario de 2 €.

Anulaciones:

Tickets de sobrepaso: 9 y 12 € (según el tiempo rebasado).

Tickets especiales de anulación: 9 y 12 € (por no cambiar de calle y no poner ticket, respectivamente).

Con carácter particular están obligados al pago de esta tasa:

a) En calidad de obligados principales:

Los conductores de los vehículos, usuarios del sistema.

Los propietarios de vehículos con derecho a distintivo.

b) En calidad de obligado solidario, el propietario del vehículo. A estos efectos y a los de los previstos en el artículo 1, se entenderá como propietario del vehículo, quien figure como titular del mismo en el registro que regula el código de circulación.

Artículo 5

El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la utilización de las correspondientes tarjetas de autorizaciones de aparcamiento y en el caso del devengado por los vehículos que estacionan en zona regulada se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad al lugar de estacionamiento.

CVE-2017-4798

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

En el supuesto de tarjetas para residentes se proveerá de las mismas periódicamente a los beneficiarios, previo pago de la tarifa establecida.

Las deudas originadas por estas tasas y sanciones impuestas en el ámbito de su competencia se podrán exigir por procedimiento de apremio con estricto cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2017 se procederá a conceder nuevas tarjetas de aparcamiento a quienes cumplan los requisitos de la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos que se tramitaran como altas nuevas

Las cantidades a abonar por los titulares de la tarjeta o distintivo anual, será la parte proporcional del año con respecto a la fecha en puesta en funcionamiento de la gestión de servicio que tramita el Ayuntamiento durante el año 2017.

Del mismo modo, la tarjeta del último año de la gestión del servicio, será la parte proporcional del año en el que se preste el servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA NÚMERO 8.4. - REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO POLIDEPORTIVO

El Ayuntamiento en Pleno acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza 8.4 reguladora de los Precios Públicos por Prestación del Servicio Polideportivo, en los siguientes términos:

##### Artículo número 3

Tarifas en el apartado de cursos de natación, de tres días semanales mensuales:

Empadronados a 52,86 €.

No empadronados a 76,70 €.

Guardería Deportiva, en el apartado de precios:

| GUARDERÍA DEPORTIVA                                                                                           | Empadronados | No empadronados |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|
| Guardería deportiva una semana junio, setiembre o semana santa 4 horas                                        | 60 €         | 75 €            |
| Guardería deportiva una semana junio, setiembre, semana santa, mes de julio o agosto: Por cada hora adicional | 3 €          | 3,75 €          |
| Guardería deportiva un día adicional 4 horas                                                                  | 7,5 €        | 10 €            |

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

| GUARDERÍA DEPORTIVA                                                                                            | Empadronados | No empadronados |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|
| Guardería deportiva 1ª quincena julio 4 horas                                                                  | 110 €        | 138 €           |
| Guardería deportiva 2ª quincena julio 4 horas                                                                  | 110 €        | 138 €           |
| Guardería deportiva 1ª quincena agosto 4 horas                                                                 | 95 €         | 119 €           |
| Guardería deportiva 2ª quincena agosto 4 horas                                                                 | 95 €         | 119 €           |
| Guardería deportiva mes de julio 4 horas                                                                       | 190 €        | 238 €           |
| Guardería deportiva mes de agosto 4 horas                                                                      | 160 €        | 200 €           |
| En el caso de recibir subvención que cubra el coste del personal los precios serán los siguientes:             |              |                 |
| Guardería deportiva una semana junio, setiembre o semana santa 4 horas                                         | 25 €         | 32 €            |
| Guardería deportiva una semana junio, setiembre o semana santa, mes de julio y agosto: Por cada hora adicional | 1,5 €        | 2 €             |
| Guardería deportiva un día adicional de 4 horas                                                                | 5 €          | 7 €             |
| Guardería deportiva 1ª quincena julio 4 horas                                                                  | 47 €         | 62 €            |
| Guardería deportiva 2ª quincena julio 4 horas                                                                  | 47 €         | 62 €            |
| Guardería deportiva 1ª quincena agosto 4 horas                                                                 | 42 €         | 57 €            |
| Guardería deportiva 2ª quincena agosto 4 horas                                                                 | 42 €         | 57 €            |
| Guardería deportiva mes de julio 4 horas                                                                       | 88 €         | 113 €           |
| Guardería deportiva mes de agosto 4 horas                                                                      | 78 €         | 103 €           |

Tarifas, en el apartado de precios, persona con grado de discapacidad superior al 33%:

— Piscina

Abono mensual: añadir en el apartado menor de 18 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono trimestral: añadir en el apartado menor de 18 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono anual: añadir en el apartado menor de 18 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

CVE-2017-4798

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

— Sala de Musculación

Abono mensual: Añadir en el apartado menor de 18 y mayor de 16 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono trimestral: Añadir en el apartado menor de 18 y mayor de 16 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono anual: Añadir en el apartado menor de 18 y mayor de 16 años o pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

— Zona húmeda Peru Zaballa

Abono mensual: Añadir en el apartado de pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono trimestral: Añadir en el apartado de pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Abono anual: Añadir en el apartado de pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

— Combinado dos instalaciones

Abono anual: añadir en el apartado de pensionista: "o persona con grado de discapacidad superior al 33%".

Artículo 5 Exenciones y bonificaciones

Añadir una bonificación del 50% en las tarifas en el apartado de cursos de gimnasia para aquellas personas que se abonen a dos cursos de gimnasia, mensual, trimestral o anual, donde se bonificará con el 50% al curso de menor importe.

Castro Urdiales, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4798

CVE-2017-4798